



ORDEN CIRCULAR 31/2012 SOBRE PROPUESTA Y FIJACIÓN DE FÓRMULAS POLINÓMICAS DE REVISIÓN DE PRECIOS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

El pasado 26 de octubre de 2011 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el *Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas*. Mediante dicho Real Decreto se han modificado las fórmulas-tipo de revisión de precios vigentes, que databan de los años 1970 y 1981. Las nuevas fórmulas-tipo han sido elaboradas a partir de proyectos actuales representativos de las diferentes tipologías existentes.

De conformidad con el contenido del Real Decreto 1359/2011, estas nuevas fórmulas-tipo serán de aplicación a los contratos cuyo procedimiento de adjudicación se inicie con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto, es decir, pasados dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado. A estos efectos debe entenderse que los procedimientos de adjudicación han sido iniciados si se hubiera publicado la convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos no sujetos a publicidad, para determinar el momento de su iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación del expediente.

Hasta ahora, la propuesta de fórmulas polinómicas de revisión de precios recogida en los proyectos de construcción debía elaborarse de conformidad con Orden Circular nº 316/91 PyP, *Instrucciones para la propuesta y fijación de fórmulas polinómicas de revisión de precios en los proyectos de obras de la Dirección General de Carreteras*. En consonancia con el Real Decreto 1359/2011, la metodología recogida en dicha Orden Circular debe adaptarse a las nuevas fórmulas-tipo de revisión de precios.

Como consecuencia de todo lo anterior, la Dirección General de Carreteras ha redactado las siguientes nuevas instrucciones para la propuesta y fijación de fórmulas polinómicas de revisión de precios en los proyectos de obras:



Primero.- Ámbito de aplicación

La presente Orden Circular se aplicará a todos los proyectos de construcción aprobados o en fase de redacción por la Dirección General de Carreteras a los que les correspondería la aplicación el *Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.*

Segundo.- Aplicación a proyectos de construcción en fase de redacción

Durante la fase de redacción, las Oficinas de Supervisión deberán comprobar que todo proyecto de construcción incluye una propuesta de fórmula de revisión de precios, redactada de acuerdo con el apartado cuarto de esta Orden Circular.

Este estudio se realizará con independencia de que posteriormente el contrato de obras se licite con un plazo de ejecución inferior a un año o sin derecho a revisión de precios.

Tercero.- Aplicación a proyectos de construcción aprobados

En el caso de proyectos de construcción aprobados de conformidad con las anteriores fórmulas-tipo de revisión de precios, se redactará y aprobará para cada uno de los proyectos una separata donde se justifique la nueva fórmula-tipo aplicable de conformidad con el Real Decreto 1359/2011.

Dado que la separata modifica un documento del proyecto de construcción aprobado, previsiblemente un apartado y un anejo de la memoria, el procedimiento para la aprobación de esta separata será el mismo que corresponda a la aprobación del proyecto de construcción.

Cuarto.- Metodología para la propuesta de fórmula

La metodología para la propuesta dentro de los proyectos de construcción de las fórmulas de revisión de precios a aplicar durante la ejecución de los contratos de obras correspondientes es la siguiente:



- 1) El presupuesto de ejecución material del proyecto de construcción se dividirá en clases de obra. Es deseable que estas clases de obra se correspondan como máximo con capítulos o subcapítulos del presupuesto.
- 2) Se asigna a cada clase de obra los coeficientes de la fórmula polinómica que mejor le corresponde. A estos efectos, se elegirán preferentemente fórmulas recogidas dentro del Real Decreto 1359/2011, aunque no pertenezcan al primer bloque de fórmulas de carreteras.


Como sugerencia, pueden emplearse las siguientes fórmulas para cada clase de obra:

Clase de obra	Fórmula sugerida
Movimiento de tierras	245
Drenaje	511
Firmes y pavimentos	151, 152, 153, 371, 382
Estructuras y muros	111
Señalización horizontal	161
Señalización vertical	171
Balizamiento	171
Defensas metálicas	172
Defensas de hormigón	111
Iluminación	121
Instalaciones en túneles	131
Urbanización de viales	382
Reposición de servicios de electricidad	121
Reposición de servicios de telefonía	251
Reposición de servicios de abastecimiento y saneamiento	561
Cerramiento	172
Hitos de deslinde	111
Desvíos provisionales	141
Estaciones de aforo	251
Plantaciones	711
Pantallas acústicas metálicas	172
Pantallas acústicas de hormigón	111
Vigilancia ambiental	No revisable

Clase de obra	Fórmula sugerida
Limpieza y terminación de las obras	No revisable
Seguridad y salud	No revisable

En el caso de que ninguna fórmula de las recogidas dentro del Real Decreto 1359/2011 se adecue a cierta clase de obra, el autor del proyecto podrá proponer una fórmula especial para la misma. Dicha propuesta se basará en la participación económica que representan los diferentes materiales y el coste energético de la maquinaria dentro del presupuesto de la clase de obra.

En las clases de obra que se correspondan fundamentalmente con partidas que por su naturaleza no deban ser objeto de revisión de precios, se asignará a toda la clase de obra un coeficiente igual a la unidad en el término no revisable. Esto sucedería, por ejemplo, si un subcapítulo del presupuesto está dedicado al abono de la redacción de informes de seguimiento, partida cuyo coste más importante sería la mano de obra y que, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, queda excluida de la revisión de precios.

- 
- 3) Se considerará que la fórmula correspondiente al proyecto será la resultante de ponderar las fórmulas correspondientes a cada clase de obra con pesos iguales a las proporciones en que las diferentes clases de obra componen el presupuesto de ejecución material del proyecto.
 - 4) Se buscará, dentro del conjunto de fórmulas-tipo recogidas en el Real Decreto 1359/2011, la fórmula-tipo más parecida a la obtenida en el tercer paso.
 - 5) Se calculará la diferencia, coeficiente a coeficiente, entre la fórmula-tipo elegida en el cuarto paso y la obtenida en el tercer paso.
 - 6) Se considerará que la fórmula-tipo adoptada es adecuada si el valor absoluto de ninguna de las diferencias supera las seis centésimas (0,06) respecto de la fórmula obtenida en el tercer paso. Como excepción, se podrá admitir que la pareja de coeficientes correspondientes a materiales siderúrgicos difiera un máximo de diez centésimas (0,10) en los proyectos en que predominen mucho las estructuras.
 - 7) Si, siguiendo la metodología indicada en el sexto paso, ninguna fórmula-tipo de las recogidas en el Real Decreto 1359/2011 resultara adecuada, el



presupuesto se podrá dividir en dos o más partes y se calculará, para cada una de ellas, su correspondiente fórmula polinómica en la forma anteriormente indicada. Cada fórmula deberá abarcar, en cualquier caso, capítulos completos del presupuesto.

Si, a pesar de haber aplicado la metodología propuesta, fuera necesaria la consideración de una nueva fórmula de revisión de precios no recogida en el Real Decreto 1359/2011, podrá proponerse una fórmula especial distinta de las vigentes. Para ello, su cálculo se justificará detalladamente en un documento anejo a la Memoria. Previamente a la inclusión de la cláusula en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se solicitará dictamen de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre su justificación y se elevará seguidamente a aprobación del Gobierno.

Quinto.- Fijación de la fórmula polinómica

Cuando se preparen los expedientes de contratación, la Subdirección General de Coordinación y Gestión Administrativa será responsable de comprobar la adecuación de la fórmula-tipo propuesta en el Proyecto y, en caso necesario, de tramitar su corrección.

Sexto.- Norma final

La presente Orden Circular anula y sustituye a la Orden Circular nº 316/91 PyP, *Instrucciones para la propuesta y fijación de fórmulas polinómicas de revisión de precios en los proyectos de obras de la Dirección General de Carreteras.*

Madrid, 12 de diciembre de 2012

APROBADO:
EL SECRETARIO DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA,
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS,
(R.D. 452/2012, B.O.E. 06/03/2012)


Fdo.: Jorge Urrecho Corrales